

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-07-2021. A despacho el presente proceso, informando que han allegado respuesta a medidas de embargo de vehículo

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Manizales

UL- 62086

Manizales - Caldas, 29 de Julio de 2020

Doctor (a) :

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

SECRETARIA

JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica

PALACIO DE JUSTICIA NIVEL 9 OFC 902 - MANIZALES

Referencia:

Proceso: Ejecutivo de Minima Cuantia

Demandante : 890806001 DE MANIZALES FUNDACION UN

Demandado : 1010130149 MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO Y OTRA

Oficio : 1086

Expediente : 2020-00033-00

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas ST0295 no se encontró información física ni magnética en el Registro Automotor de Manizales - Caldas, en razón a que este vehículo no pertenece al rango asignado a este organismo de Tránsito.

En consecuencia le sugerimos hacer su solicitud al Ministerio de Transporte, ente encargado de asignar el rango de placas, para que informe a que organismo de Tránsito le correspondió.

Cordialmente,



ELIZABETH LOAIZA LARGO
TECNICO OPERATIVO

y solicitan notificar a través de correo electrónico a los demandadas, email informados en la solicitud del crédito:

Manifiesto, además, que la información asociada a mis datos personales es verídica, se encuentra completa y es exacta.

Maria José Vanegas Giraldo .
Nombre completo Estudiante
Identificación 4785 224478
Correo electrónico vanegasmariajose
24@gmail.com

Maria Aleida Giraldo Hernández
Nombre completo Deudor Solidario
Identificación 36402022
Correo electrónico ley-dire@hotmail.com

Se allegó respuesta del Banco de Occidente.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 1013

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
DEMANDADAS: MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO
MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1- Agregar al proceso del asunto, el oficio allegado por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES de esta ciudad, mediante el cual nos dan respuesta a la medida de embargo del vehículo con placas STO 295 y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

La parte demandante, allega los siguientes correos electrónicos:
MARIA JOSÉ VANEGAS GIRALDO vanegasmariajose24@gmail.com
y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ ley-di17@hotmail.com

Procédase a la notificación personal a las demandadas a sus correos electrónicos, lo que se hará por el centro de servicios de los juzgados civiles y de familia de Manizales.

2-Póngase en conocimiento la respuesta dada por el Banco de Occidente.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

SV-20-008705

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
CR 23 21 48 P 9 OF 902 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO
MANIZALES

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 13/03/2020, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO Y OTRO**
ID. Demandado: **1010130149**
No. Proceso: **170014003002 2020 00033 00**
No. Oficio: **532**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaborado Por: LAURA PINTOR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Sec



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
 MANIZALES - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 2

Fecha: 24/ene 2020

NUMERO DE RADICACIÓN

17001400300220200003300

CORPORACION
 JUZGADOS MUNICIPALES DE MANIZALES
 REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
 CD. DESP SECUENCIA:
 002 224

FECHA DE REPARTO
 24/01/2020 9:11:11a. m.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
890806001-7	UNIVERSIDAD DE MANIZALES	
1053859257	RICARDO - ARIAS DIAZ	
C07003-OJ01X09		

PARTE
 ACTOR
 APODERADO
 S+H●●●●●●●●

MTC

EMPLEADO

ORIGINAL, TRASLADO, ARCHIVO, PAGARE No. 11049, MEDIDA, CDS.

Feb 14

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
MANIZALES - CALDAS

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION:

GRUPO/CLASE DE PROCESO

CORPORACION

ESPECIALIDAD

Nº CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Universidad de

Manizales

NIT. 890.806.001-7

Dirección para Notificaciones

Teléfono(s)

Carrera 9 # 19-03 - Piso 12.

887 9680 ext. 1284.

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Dirección para Notificaciones

Teléfono(s)

APODERADO

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Ricardo

Anas

Diaz

1053.859.257.

Dirección para Notificación

Teléfonos

Tarjeta Profesional

Carrera 9 # 19-03 - Piso 12.

311 365 1964

20.259

DEMANDADO(S)

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Maria Jose

Vanegas

Giraldo

1010.130.149

Dirección para Notificaciones

Teléfono(s)

Calle 29 #21-16 - Manizales

314 438 4884.

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Maria Aleyda

Giraldo

Hernandez

30.402.022.

Dirección para Notificaciones

Teléfono(s)

Calle 29 #21-16 - Manizales

322 270 9973.

APODERADO

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Dirección para Notificación

Teléfonos

Tarjeta Profesional

ANEXOS

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO



La educación es de todos

Mineducación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-06785-2019

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009
Y LA RESOLUCIÓN 018353 DE 2018

CERTIFICA:

El(la) UNIVERSIDAD DE MANIZALES (Código: 1722), con domicilio en MANIZALES, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 314 de 1983-01-21, expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resolución Ministerial 2317 del 07 de abril de 1992, la Universidad de Manizales fué reconocida como Universidad.

Mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 6049 del 20 de diciembre de 2005 y 16531 del 18 de diciembre de 2012 y 20445 del 28 de octubre de 2016, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Que las funciones del representante legal están expresamente contenidas en los estatutos vigentes.

INSTITUCION - PRINCIPAL

Nombre Apellido	Identificación	Cargo	Acto Interes	Período	Fecha Inscripción	Estatus
GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA	CC 10266962 Manizales	RECTOR	RESOLUC C.S. 022 2015-12-18 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2016-09-03 Hasta: 2020-09-02	2017-03-07	Activo
GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA	CC 10266962 Manizales	REP. LEGAL	RESOLUC C.S. 022 2015-12-18 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2016-09-03 Hasta: 2020-09-02	2018-02-08	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	Nombre Apellido	Identificación	Cargo	Acto Interes	Período	Fecha Inscripción	Estatus
-----------	-----------------	----------------	-------	--------------	---------	-------------------	---------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.



La educación
es de todos

Mineducación

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Diciembre de 2019, por solicitud de UNIVERSIDAD DE MANIZALES, según radicado RL-2019-009836.

Atentamente,

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Pagaré N° 11.049



UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Valor \$ 3'911.498

Código estudiante 4020181 16 86

Nosotros(as) Manu Jose Vanegas Giraldo, en calidad de deudor(a), y Manu Anyela Giraldo Hernandez, en calidad de codeudor(a), identificados (as) como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nombre propio, declaramos lo siguiente:

PRIMERA – OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor, pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente en la ciudad de Manizales, en el departamento de Caldas, a la orden de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, persona jurídica identificada con en NIT. 890.806.001-7 entidad privada, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 314 de fecha 21 de enero de 1983, emanada del Ministerio de Educación de Nacional, o a quien represente sus derechos, la suma de tres millones novecientos once mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$ 3'911.498) junto con los intereses corrientes y moratorios que se llegaren a causar, según el caso, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **SEGUNDA – PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Que el valor de la suma que se menciona en la cláusula primera, la pagaré totalmente e incondicionalmente en el plazo de _____ () meses, en _____ () cuota(as), la primera, el día _____ () del mes _____ () del año _____ (), y las siguientes, de manera mensual y sucesiva en la misma fecha, hasta el pago total de la obligación adquirida, cada cuota tendrá un valor correspondientes a la suma de _____

(\$ _____) **PARAGRAFO I:** Las cuotas serán liquidadas por LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES de tal manera que según los cálculos realizados la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este titulo-valor correrán íntegramente por mi cuenta. Si el día de pago coincidiera con un sábado, día feriado o día no hábil, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno o multa alguna. No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán, sin causar novación ni modificaciones de la presente obligación, estipular durante el plazo que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el girador, elaborado y aceptado por LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, por pagos anticipados y/o por el cambio del plan de amortización. **PARAGRAFO II:** Sin embargo, la estipulación del plazo de que habla el numeral segundo de este titulo-valor, (el) (los) deudor(es) que esté(n) al día en los pagos podrá(n) hacer pagos anticipados totales o parciales, sin penalización alguna. No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en la cláusula segunda, las partes podrán, sin causar novación ni modificaciones de la presente obligación, estipular durante el plazo que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalcu de las mismas, solicitado por el deudor(es), y siempre que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, por pagos anticipados y/o por el cambio de las condiciones pactadas entre las partes por escrito que se anexará al presente pagaré de ser el caso. **PARAGRAFO III:** Los pagos pactados y los pagos anticipados serán registrados por LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas. El detalle de estos registros podrá ser solicitado por el deudor en cualquier tiempo. **TERCERA – HONORARIOS Y GASTOS DE COBRANZA-** En caso de cobro judicial o extrajudicial por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente titulo valor, pagaré(mos) todos los honorarios de abogados, que en nombre de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, promuevan la acción o las acciones necesarias para obtener el recaudo del crédito, así como, pagaré(mos) en general todos aquellos gastos y costas procesales en que tenga que incurrir LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, los cuales corresponden a la suma de quinientos veintinueve mil ciento ochenta pesos (\$ 529.180), **PARAGRAFO:** La anterior suma de dinero será objeto de cobro en el evento que la obligación adquirida deba ser recaudada a través de cobro pre-jurídico o jurídico. **CUARTA – APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas, si fuere el caso, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: primero, a gastos de cobranza y costas jurídicas; segundo, a los intereses de mora; tercero, a intereses pactados y por último al capital. **QUINTA – INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré intereses equivalentes al 2.25 % mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceré intereses moratorios máximos mensuales legales. **PARÁGRAFO:** En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactado sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales. **SEXTA – INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de la(s) cuotas señaladas en el numeral segundo, durante ella reconoceré y pagaré intereses moratorios sobre el monto de la(s) cuota(s) en mora, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. Los intereses moratorios se liquidarán con base en un año de trescientos sesenta (360) días y un mes de treinta (30) días. **SEPTIMA – ACEPTACIÓN DE REAJUSTES:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda

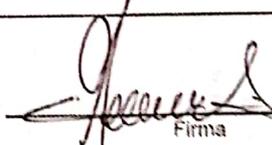
Manizales, Caldas

Señor(a)

que pueda surgir por error que haya cometido LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES en los cálculos efectuados y que den origen a la forma de pago a que me he acogido. Asimismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales que puedan surgir por error cometido por LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, obligándome a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. **OCTAVA - CLÁUSULA ACELERATORIA O ACELERACIÓN DEL PLAZO** Desde ahora acepto y autorizo expresamente a LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de la deuda, y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicialmente, o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, o constitución en mora, y reclamar el pago inmediato con todos sus accesorios de la obligación que contiene el presente pagaré en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor; b) Por mora en el pago de los intereses o de alguna de las cuotas de amortización del capital; c) Cuando el deudor(a) se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para efectos de la constitución en mora del deudor, frente a los cuales renuncia desde ya. **NOVENA - TRATAMIENTO DE DATOS** - En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, o a quien represente sus intereses, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios a cualquier Central de Riesgo, Banco de datos, Banco de Información, base de datos o cualquier otra que cumpla la función de reporte y consulta de información financiera, crediticia, comportamiento financiero, comportamiento comercial, o cualquiera que tenga la finalidad de administrar datos de esa naturaleza y demás entidades Financieras de Colombia, según la Ley 1266 de 2008. De igual manera autorizo(amos) para que cualquier comunicación que se haga necesaria enviar o realizar notificaciones judiciales y extrajudiciales, sea remitida a la dirección y/o correo electrónico que aparecen en el presente documento, cabe aclarar que cualquier cambio en los datos que aquí relaciono será mi (nuestra) responsabilidad informarla a la entidad. **DÉCIMA** - cuando por alguna circunstancia se generen saldos a favor, o cualquiera otra alternativa que propicie obligaciones de pagar recurso financiero alguno en favor del deudor por parte de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, serán inmediatamente aplicados a este instrumento. Declaro (aramos) expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES contabilizará el presente pagaré a mí (nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como los codeudores hayan cumplido todos los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES. **DÉCIMA PRIMERA** - Declaro(amos) que el presente pagaré podrá ser diligenciado por LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, llenando sus espacios en blanco según las instrucciones impartidas en la carta que hace parte íntegra del presente pagaré, de conformidad con el artículo 622 inciso 2 del Código de Comercio. **DECIMA SEGUNDA - DETERIORO DEL TÍTULO VALOR.** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de este documento, nos comprometemos a suscribir uno nuevo, dicha obligación podrá ser exigida por la vía judicial. La obligación de suscribir el documento nuevo, será exigible desde el momento en que así lo requiera LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES. **DECIMA TERCERA** - El domicilio contractual de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES será en la ciudad de Manizales, Caldas, y el de los deudores será el que declaren ante la Universidad.


Firma

El estudiante o representante legal cuando el estudiante es menor de edad


Firma

Deudor solidario

Nombre completo Maria Jose Vanegas Giraldo
Cédula de ciudadanía N° 4785224478
Dirección y ciudad Cll 29 # 21-16 Manizales
Tel. residencia Tel. oficina 314 4384884
Correo electrónico vanegasmariajose24@gmail.com

Nombre completo Mona Aleida Giraldo
Cédula de ciudadanía N° 30402022
Dirección y ciudad Cll 29 # 21-16
Tel. residencia Tel. oficina 3227709973
Correo electrónico leydii7@hotmail.com

El estudiante menor de edad

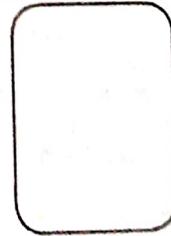
Nombre completo _____
Tarjeta de identidad N° _____
Dirección y ciudad _____
Teléfono residencia _____
Correo electrónico _____



Índice derecho estudiante



Índice derecho Deudor solidario



Índice derecho Representante legal

Señor(a)

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SOLICITUD DE CRÉDITO

Nro. 11.049

Código del estudiante 40201821686

Fecha: Día 12 Mes 12 Año 2018



DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos y nombres		VANEGAS GIRALDO MARIA JOSE	
Documento de identidad nro.	1010130149	de	Manizales, Caldas
Dirección residencia	CALLE 29 #21-16	Ciudad	Manizales, Caldas
Dirección envío correspondencia		Semestre a cursar	V2
Empresa		Teléfono(s)	8887714
Cargo		Celular	3144384884
Correo electrónico	vanegasmariajose24@gmail.com		

DATOS DEL CODEUDOR

Apellidos y nombres		GIRALDO HERNANDEZ MARIA ALEYDA	
Dirección residencia	CLL 29 #21-16	Ciudad	MANIZALES, CALDAS
Dirección envío correspondencia	CLL 29 #21-16	Documento de identidad nro.	30402022
Empresa	TRANSPORTE	Teléfono(s)	8887114
Cargo	PROPIETARIA	Celular	3222709973
Correo electrónico	ley-di17@hotmail.com		

BIENES

Estudiante	
Clase de bien	Ciudad
Dirección	
Valor comercial	\$ 0
Hipoteca	NO
Entidad	
Vehículo	Marca
Modelo	Placa
Valor comercial	\$ 0
Pignorado	NO

Codeudor	
Clase de bien	VEHICULO
Ciudad	
Dirección	CLL 29 #21-16
Valor comercial	\$ 48.000.000
Hipoteca	NO
Entidad	TRANSPORTES UNOA
Vehículo	CAMIONETA
Marca	FORD RANGER
Modelo	2012
Placa	295
Valor comercial	\$ 0
Pignorado	NO

REFERENCIAS

Estudiante	
Bancaria	Tel.
Personal	JUAN PABLO DUQUE
Teléfono fijo	Móvil

Codeudor	
Bancaria	BANCO DE BOGOTA
Tel.	8841011
Personal	CESAR GIRALDO
Teléfono fijo	Móvil 3144046818

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTUDIANTE Y CODEUDOR

- SI ES EMPLEADO DEBE ANEXAR:
 - Certificación laboral, indicando antigüedad, cargo que ocupa y salario devengado (mínimo 2 S. M. L. V.).
 - Fotocopia del documento de identidad del estudiante y codeudor.
 - Certificado de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior.
- SI ES TRABAJADOR INDEPENDIENTE:
 - Declaración de Renta actualizada o certificado de ingresos debidamente firmado por contador público, anexando fotocopia de la tarjeta profesional.
 - Fotocopia del documento de identidad.
 - Certificado de Tradición actualizado.
 - Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
 - Certificado de Tradición del vehículo.



Manizales, Caldas

Señor(a)

\$ 21. Ene. 19. \$ 500.000.

INFORMACIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN Y PLAN DE PAGOS

VALOR MATRÍCULA	3.298.000.
DESCUENTO EGRESADO *	
EXTRAORDINARIA	
INTERESES	142.400.
PAPELERÍA	1.000
SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES	4.500.
BECAS - BENEFICIOS	
OTROS	
TOTAL	\$ 3.445.900

* Si usted es egresado de la Universidad de Manizales, favor anexar fotocopia del carné de egresado.

CUOTA INICIAL	\$ 800.000.
CRÉDITO	\$ 2.645.900.

No. de cuotas:

4.

Monto de la cuota:

\$ 715.300.

A partir de:

21 - Feb 19

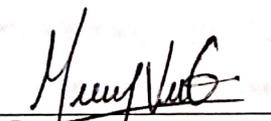
En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos. De igual manera autorizo para que cualquier comunicación que se haga necesario enviar sea remitida a la dirección y/o correo electrónico que aparecen en el presente documento, cabe aclarar que cualquier cambio en los datos que aquí relaciono será mi responsabilidad informarla a la entidad.

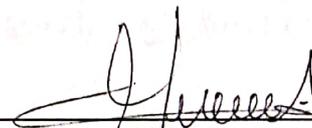
CUOTA	MES	DÍA	AÑO	VALORES

LIQUIDÓ:	LEGALIZÓ:
----------	-----------

Nota importante: Las consignaciones efectuadas en bancos, deberán ser reportadas inmediatamente en la Tesorería de la Universidad para ser abonadas a su financiación.

(Certificamos la veracidad de la información suministrada y autorizamos a la Universidad para que la verifique por el medio que estime conveniente. De comprobarse cualquier inconsistencia, la Universidad no aprobará la solicitud de crédito)


FIRMA ESTUDIANTE


FIRMA CODEUDOR

NOTA: Las firmas en el pagaré deben registrarse personalmente en la División Financiera. Caso contrario, anexarlo con las firmas de estudiante y codeudor debidamente autenticadas en notaría.

Carta de autorización para llenar pagarés en blanco

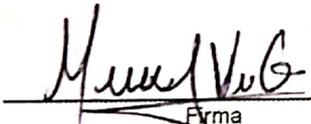
Nº 11.049

X

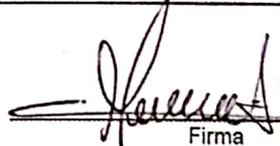
Nosotros(as) Mano Jose Vanegas Giraldo, en calidad de deudor(a), y Alejandra Giraldo Hernandez, en calidad de codeudor(a), identificados(as) como aparece al pie de nuestras firmas, autorizo(amo) a la Universidad de Manizales, entidad privada con personería jurídica identificada con NIT: 890.806.001-7, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio Colombiano, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré número 11-049 adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones.

- En el espacio destinado en la cláusula primera en "la suma de" será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a mi cargo sean a favor de la Universidad de Manizales, que existan al momento de ser llenados los espacios en blanco.
- En el espacio destinado en la cláusula segunda destinado en "plazo y forma de pago" será diligenciado con las fechas y tiempos pactados entre las partes, y con el valor correspondiente a cada cuota establecida.
- En el espacio destinado en la cláusula tercera destinado "honorarios y gastos de cobranza" se diligenciará el valor total de los honorarios y gastos de cobranza causados hasta la fecha de presentación de la demanda.
- Los espacios en blanco se llenarán cuando haya incumplimiento por parte del solicitante o deudor de cualquiera de las obligaciones que tenga con la Universidad.
- La fecha será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco.
- Autorizo a la Universidad de Manizales para reportar mi calificación crediticia con la Universidad a las centrales de información, desde la fecha de inicio del crédito. De conformidad y en los términos establecidos en la cláusula novena del pagaré suscrito.
- Asimismo, autorizo a la Universidad de Manizales para que en el evento que incumpla con mis obligaciones e incurra en mora, mi nombre sea registrado en una base de datos.

Se firma en la ciudad de Manizales a los Ventenas (23) días del mes de ENERO de dos mil veinte (2020).


Firma

El estudiante o representante legal cuando el estudiante es menor de edad


Firma

Deudor solidario

Nombre completo Mano Jose Vanegas Giraldo

Cédula de ciudadanía Nº 4785224478

Dirección y ciudad Cll 29 # 21-16

Tel. residencia Tel. oficina 3144384884

Correo electrónico vanegasmano Jose 24@gmail

Nombre completo Mano Alejandra Giraldo

Cédula de ciudadanía Nº 30402.022

Dirección y ciudad Cll 29 # 21-16

Tel. residencia Tel. oficina 3222709973

Correo electrónico ley-d117@hotmail.com

El estudiante menor de edad

Nombre completo _____

Tarjeta de identidad Nº _____

Dirección y ciudad _____

Teléfono residencia _____

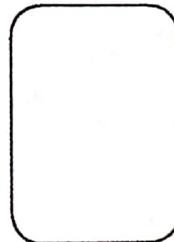
Correo electrónico _____



Índice derecho estudiante



Índice derecho Deudor solidario



Índice derecho Representante legal

Autorización para el tratamiento de datos personales

Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que autorizo a la Universidad de Manizales para que, en los términos que señala la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, actualización, transmisión y, en general, el tratamiento de mis datos personales, incluyendo los datos sensibles, como mis huellas dactilares, fotografías, videos y demás información que pueda llegar a ser considerada como tal, de conformidad con la ley. De igual forma manifiesto lo siguiente:

1. La Universidad de Manizales actuará como responsable del tratamiento de los datos de los cuales soy titular, y que, de manera conjunta o separada, podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme a la política de tratamiento y protección de datos personales disponible dentro del sitio web <http://www.umanizales.edu.co>.
2. Que la finalidad de la recolección y el tratamiento de mis datos personales se corresponde con el objeto social de la Universidad de Manizales, en cuanto a sus labores de docencia, investigación y proyección social.
3. Que es de carácter voluntario o facultativo responder preguntas relacionadas con datos sensibles o sobre menores de edad, para este último caso siempre y cuando exista la autorización y el consentimiento escrito del representante legal.
4. Los derechos que me asisten como titular de los datos personales son los que se consagran en la Constitución Nacional y en la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar este consentimiento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.
5. Mis derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la Universidad de Manizales, bien sea de forma verbal o escrita, presencial o remota, observando siempre lo establecido dentro de la política de tratamiento y protección de datos personales. En estos canales institucionales podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
6. La Universidad de Manizales garantizará la legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad de mis datos personales, y se reservará el derecho a modificar su política de tratamiento y protección de datos personales en cualquier momento. Cualquier cambio deberá ser informado y publicado oportunamente en la página web de la Institución.

Manifiesto, además, que la información asociada a mis datos personales es verídica, se encuentra completa y es exacta.

María José Vanegas Giraldo .

Nombre completo Estudiante

Identificación 4785 224478

Correo electrónico vanegasmariajose24@gmail.com

María Aleida Giraldo Hernández

Nombre completo Deudor Solidario

Identificación 36402022

Correo electrónico ley-dia@hotmail.com

9

**SOLICITUD INDIVIDUAL Y DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD
SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES**

**TOMADOR
UNIVERSIDAD DE MANIZALES**

DATOS DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO
Vanegas Esteban Maria José		14/11/2000.

DATOS SOBRE LA SALUD DEL ESTUDIANTE

¿Sufre o ha sufrido trastornos cardiovasculares, renales, tensión arterial alta, derrame cerebral, cáncer, tumores, diabetes, epilepsia, asma, trastornos inmunológicos o padecimientos relacionados con el sida?

SI

NO

Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen escritas. La cobertura que se me otorga se realiza con fundamento en mis declaraciones. La falsedad, omisión o error en ellas tendrán los efectos señalados en la ley y/o en la cláusula de reticencia de las condiciones generales de la póliza.

Declaro que mi estado de salud es normal y que no se me ha diagnosticado ninguna clase de enfermedad que pueda afectar este seguro. Autorizo expresamente a LA PREVISORA S.A., compañía de seguros, para verificar y pedir ante cualquier médico o institución hospitalaria, la información que sea necesaria, incluyendo la historia clínica respectiva.

Manizales.

Ciudad y Fecha

Maria Vanegas

Firma del estudiante

C.C. 4785224478.



10



COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



* 4 8 7 0 4 7 3 5 *

TIPO DE DOCUMENTO: TI CLASE EXP: DUP REC REN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.010.130.149

APELLIDOS: Vanegas Giraldo

NOMBRES: Maria Jose

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 14-11-2000 MJS

LUGAR Y FECHA DE PREPARACIÓN: 14-11-2018 MJS

NÚMERO DE PREPARACIÓN: 6785224478

CEXAPRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30402022**

GIRALDO HERNANDEZ
APELLIDOS

MARIA ALEIDA
NOMBRES

Maria Alejoa G. H

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1978**

CHINCHINA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-SEP-1997 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



R-0900100-35082291-F-0030402022-20000906

2041100228A 02 083399131

Manizales, Caldas

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (Reparto)
Ciudad

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
Demandadas: MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO y MARIA ALEYDA
GIRALDO HERNANDEZ.

RICARDO ARIAS DIAZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.859.257 expedida en la ciudad de Manizales, con Licencia Temporal 20.259 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, entidad privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica Nro. 0314 del 21 de enero de 1983 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como universidad a través de la resolución Nro. 2317 de abril 7 de 1992 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT. 890.806.001-7, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, representado legalmente por el doctor **GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con C.C. 10.266.962 expedida en Manizales quien en su en calidad de Rector conforme a la Resolución Nro. 022 de Diciembre 18 de 2015, emitida por el Consejo Superior de la Universidad de Manizales, realizó endoso en procuración a mi favor, por medio del presente escrito me permito instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, vecina de la ciudad de Manizales, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1'010.130.149 expedida en Manizales y en contra de la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, vecina de la ciudad de Manizales, identificada con cedula de ciudadanía 30.402.022 expedida en la ciudad de Manizales, quienes serán la parte demandada por los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 12 de diciembre de 2018 la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1'010.130.149 de Manizales y la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 30.402.022 de Manizales, realizaron la solicitud de crédito Nro. 11.049 a la Universidad de Manizales para un credito de financiación del costo total de la matrícula del programa de Derecho.

SEGUNDO: El 12 de diciembre de 2018 la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1'010.130.149 de Manizales y la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 30.402.022 de Manizales, otorgaron el pagaré en blanco Nro. 11.049 a

la orden de la Universidad de Manizales con los siguientes documentos integrantes al título valor.

- 2.1. Documento de Financiación y Plan de Pagos suscrito por las ejecutadas.
- 2.2. Carta de instrucciones Nro. 11.049 para el debido diligenciamiento de los espacios en blanco dejados en el cuerpo del pagaré.
- 2.3. Solicitud Individual y Declaración de Asegurabilidad, Seguro Vida Grupo Deudores suscrito por la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**.
- 2.4. Autorización para el tratamiento de datos personales, suscrita por las demandadas.

TERCERO: Del documento de financiación y Plan de Pagos mencionado en el hecho anterior se adquirieron los siguientes compromisos.

- 3.1. El pago de un crédito total equivalente a Tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos (\$3'445.900).
- 3.2. El pago de una cuota inicial de ochocientos mil pesos (\$800.000)
- 3.3. En consecuencia el pago de dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos (\$2'645.900) financiado a cuatro (4) cuotas distribuidas de la siguiente manera.
- 3.4. Una primera cuota el 21 de enero de 2019 por el valor de quinientos mil pesos (\$500.000) y las otras tres cuotas restantes por el el valor de setecientos quince mil trescientos pesos (\$715.300) debiendo ser pagadas en la ciudad de Manizales a partir del veintiuno de enero de dos mil diecinueve (21/01/2019).

CUARTO: Las demandadas, **VANEGAS GIRALDO** y la señora **GIRALDO HERNANDEZ**, aceptaron de forma solidaria e incondicional el pago a la orden de **LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES** las cuotas mencionadas en el hecho anterior y los intereses corrientes y moratorios que se causaran a la tasa máxima permitida por ley, debiendo ser pagados en la ciudad de Manizales.

QUINTO: Los demandados, no han realizado el pago de la obligación, por lo que adeudan la siguiente suma de dinero por concepto de crédito a capital.

Año: 2019	Valor cuota	Fecha de Pago
Enero	\$500.000 m/cte.	21/enero/2019
Febrero	\$715.300 m/cte.	21/febrero/2019
Marzo	\$715.300 m/cte.	21/marzo/2019
Abril	\$715.300 m/cte.	21/abril/2019
TOTAL		\$2'645.900 m/cte.

14

TOTAL DEUDA A CAPITAL: Dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos (\$2'645.900 m/cte.)

SEXTO: El plazo para realizar el pago se encuentra vencido y la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO** C.C. Nro. 1'010.130.149 de Manizales y la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, C.C. 30.402.022 de Manizales, no han cancelado el capital de la deuda ni los intereses causados a pesar de los requerimientos efectuados en el presente año.

SEPTIMO: De conformidad con lo consagrado en la cláusula octava del mencionado pagaré Nro. 11.049, Las demandadas, la señora **VANEGAS GIRALDO** y la señora **GIRALDO HERNANDEZ**, aceptaron y autorizaron a que la Universidad de Manizales declarara extinto o insubsistente el plazo estipulado para el pago total de la deuda, y exigiera el pago inmediato con todos sus accesorios en caso de mora en el pago de alguna de las cuotas de amortización del capital, por consiguiente los demandados adeudan a la fecha de presentación de la demanda, la siguiente suma de dinero por concepto de intereses moratorios causados desde el incumplimiento de las cuotas (21/01/2019) hasta el día de presentación de la demanda (23/01/2020) a una tasa del 2.32%, así:

CUOTA	Días de Mora	Valor Cuota	Interés Moratorio
1	368	\$2'645.900 m/cte	\$736.418

TOTAL INTERESES MORATORIOS: Setecientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$736.418 m/cte)

OCTAVO: La **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, Persona Jurídica, identificada con NIT. 890.806.001-7 entidad privada, con Personería Jurídica Nro. 0314 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de su representante legal me ha endosado en procuración el presente título valor – Pagaré Numero 11.049.

NOVENO: El título base del proceso es el pagare Nro. 11.049 suscrito por los demandados el cual contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles al deudor al tenor de lo dispuesto en el 422 del Código General del Proceso.

PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y teniendo en cuenta los hechos narrados anteriormente, atentamente solicito señor(a) juez se sirva de dictar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES** y en contra de la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1'010.130.149 de Manizales y la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 30.402.022 de Manizales, por los siguientes conceptos:

PRIMERO: Se ordene a pagar a favor de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES** y a cargo de las demandadas, la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, C.C. Nro. 1'010.130.149 de Manizales y la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, C.C. 30.402.022 de Manizales, las siguientes cantidades de dinero:

A. Pagaré en Blanco Nro. 11.049

Por la suma de Tres millones novecientos once mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (**\$3'911.498 m/cte**) correspondiente al Valor total de las obligaciones exigibles a la fecha de los cuales:

1.1. **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2'645.900 m/cte.) corresponde a capital.**

1.2. **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$736.418 m/cte) Corresponden a intereses moratorios** Cobrados a una tasa de 2.32% desde el veintiuno de enero de 2019 hasta el 23 de enero de 2020.

1.3. **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$529.180) Corresponden a honorarios y gastos de cobranza** Cobrados de acuerdo a la cláusula tercera del pagaré

TOTAL PRETENSION: TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (**\$3'911.498 m/cte**)

SEGUNDA: Condenar a los demandados a pagar los correspondientes intereses moratorios que se causen mientras se cumple el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por ley por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

TERCERA: Se me reconozca personería jurídica para actuar en el presente proceso.

CUARTA: Se condene a los demandados al pago de los gastos de cobranza, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el Juzgado.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

LEY 1564 DE 2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

Artículos 82; 84, 390, 422 y ss.

CÓDIGO DE COMERCIO

Título III, Capítulo I.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por tratarse de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme el Código General del Proceso se establece la competencia funcional en el artículo 17 numeral 1 por consiguiente le corresponde a usted señor Juez Civil municipal de Única Instancia conocer y decidir el presente proceso.

Así mismo, el Artículo 28 del Código General del Proceso, determina el factor territorial para definir la competencia, disponiendo en su numeral tercero lo siguiente:

“3. en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. la estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.”

En consecuencia, de acuerdo en lo pactado y establecido en el pagaré Nro. 11.049 los demandados aceptaron y establecieron como lugar de cumplimiento la ciudad de Manizales, lo que le confiere a usted señor Juez Civil municipal de Única Instancia la competencia territorial para resolver la presente controversia.

PRUEBAS

- Original Título Valor Nro. 11.049 suscrito por la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1'010.130.149 de Manizales en calidad de deudora y la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 30.402.022 de Manizales, en calidad de codeudor solidario.
- Original Solicitud de crédito Nro. 11.049 suscrito por la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1'010.130.149 de Manizales en calidad de deudora y la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 30.402.022 de Manizales, en calidad de codeudor solidario.
- Original de la Información sobre la Financiación y Plan de Pagos suscrito por la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1'010.130.149 de Manizales en calidad de deudora y la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 30.402.022 de Manizales, en calidad de codeudor solidario.
- Carta de autorización para llenar pagares en blanco – Carta de Instrucciones - Nro. 11.049 suscrito por la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1'010.130.149 de Manizales en calidad de deudora y la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 30.402.022 de Manizales, en calidad de codeudor solidario, con el debido Endoso en Procuración realizado por la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**.
- Autorización para el tratamiento de datos personales suscrito por la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1'010.130.149 de Manizales y la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 30.402.022 de Manizales.

- 17 18
- Solicitud Individual y Declaración de Asegurabilidad, Seguro de Vida Grupo Deudores suscrito por la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**.
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**.
 - Fotocopia de la Cedula de ciudadanía de la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**.

ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación legal de la Universidad de Manizales.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- Copia de la demanda para el archivo.
- No se aporta copia de la tasa de interés por cuanto el art. 19 de la ley 794 de 2003, preceptúa que los indicadores económicos son hechos notorios.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

- La señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**.
Domicilio: Calle 29 # 21 – 16 en la ciudad de Manizales
Celular: 314 438 4884
Email: vanegasmariajose24@gmail.com
- La señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**
Domicilio: Calle 29 # 21 – 16 en la ciudad de Manizales
Celular: 322 270 9973
Fijo: 888 7114
Email: ley-di17@hotmail.com

El suscrito: Carrera 9, Numero 19 – 03, Universidad de Manizales, Edificio Torre Emblemática - Piso 12, Secretaria General.
CELULAR: 3113651964
EMAIL: rariasd@umanizales.edu.co

Del Señor Juez,



RICARDO ARIAS DÍAZ
C.C 1.053.859.257 de Manizales
Licencia Temporal 20.259 del CSJ



CONSTANCIA: Manizales, Febrero 25 de 2020, informo al señor Juez que la demanda rad 2020 - 033 está pendiente de admitir o inadmitir.

Ma Clemencia Yepes Bernal
MA CLEMENCIA YEPES BERNAL

OFICIAL MAYOR - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas Febrero veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No 249

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD DE MANIZALES
DEMANDADO:	MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO - OTRA
RADICADO:	170014003002-2020-00033-00

El representante legal de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, a través de apoderado, ha presentado demanda EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en contra de MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ.

Como base de la ejecución el demandante allega pagare No 11.049 por \$3.911.498.

Por reunir los requisitos de los art 82-84 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 430 de la misma obra y ajustarse a derecho, se librá mandamiento de pago en los términos solicitados.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MANIZALES CALDAS:

RESUELVE

PRIMERO: Por los trámites de un proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES en contra de MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 11.049

Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, (\$3.911.498) correspondiente al capital total de las obligaciones, individualizados así:

DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESO, (\$2.645.900) como capital

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS, (\$736.418) por concepto de intereses moratorios a la tasa del 2.32% desde el 21 de enero de 2019 hasta el 23 de Enero de 2020.

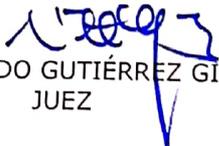
QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS, (\$529.180) por concepto de honorarios y gastos de cobranza, de acuerdo a la cláusula tercera del pagaré.

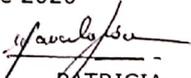
Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL - FAMILIA de esta ciudad, de conformidad con el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, a quien se le hará saber sobre los términos que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones los que corren simultáneamente y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Téngase como endosatario al abogado RICARDO ARIAS DIAZ.

NOTIFIQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La providencia anterior se notifica en el Estado No 033 del 26 de Febrero de 2020		
		
MARCELA HERRERA.	PATRICIA LEÓN	Secretaria

Manizales, Caldas,

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (Reparto)
Manizales

REFERENCIA: **SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES - EMBARGO DE VEHÍCULO Y EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.**

EJECUTANTE: **UNIVERSIDAD DE MANIZALES.**

EJECUTADOS: **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO y MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ.**

RICARDO ARIAS DIAZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.859.257 expedida en la ciudad de Manizales, con Licencia Temporal 20.259 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, entidad privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica Nro. 0314 del 21 de enero de 1983 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como universidad a través de la resolución Nro. 2317 de abril 7 de 1992 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT. 890.806.001-7, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, representado legalmente por el doctor **GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con C.C. 10.266.962 expedida en Manizales quien en su en calidad de Rector conforme a la Resolución Nro. 022 de Diciembre 18 de 2015, emitida por el Consejo Superior de la Universidad de Manizales realizó endoso en procuración a mi favor. Por medio de este escrito, solicito que se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** dentro del proceso ejecutivo, en contra de la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, vecina de la ciudad de Manizales, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1'010.130.149 expedida en Manizales y en contra de la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, vecina de la ciudad de Manizales, identificada con cedula de ciudadanía 30.402.022 expedida en la ciudad de Manizales, quienes son la parte demandada, para que los efectos de la presente acción ejecutiva sea efectiva, así:

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas STO 295 tipo camioneta, marca Ford de la línea Ranger, modelo 2012 color Blanco nevado bicapa, Nro. de motor WLAT1270923 de propiedad del demandado.

En consecuencia, señor juez sírvase librar el oficio correspondiente a la oficina de tránsito y transportes y movilidad de Cundinamarca/cota debido a que el vehículo se inscribió ante tal entidad.

2

Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar al pagador o empleador del demandado sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, las sumas de dinero correspondientes, so pena de ser responsable solidario de las cantidades no descontadas.

2. El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuantas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer las demandadas, la señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**, C.C. Nro. 1'010.130.149 de Manizales y la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, C.C. 30.402.022 de Manizales en las siguientes entidades financieras:

- Banco BBVA
- Banco Bancolombia
- Banco Davivienda
- Banco de Bogotá
- Banco Agrario
- Banco de Occidente
- Banco Popular
- Banco Caja Social
- Banco Sudameris
- Banco AVillas

Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quien haga sus veces, consignar a órdenes de su despacho en la cuenta de depósitos judiciales las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir.

ANEXOS

- Fotocopia de la Tarjeta de propiedad del vehículo de placas STO 295 Ford Ranger.

NOTIFICACIONES

De la oficina de Tránsito, transporte y movilidad de Cundinamarca/cota:

Calle 80 km 1.5 vía a Siberia, Parque Agroindustrial de Occidente Pao 1.

De las demandadas:

- La señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**.
Domicilio: Calle 29 # 21 – 16 en la ciudad de Manizales
Celular: 314 438 4884
Email: vanegasmariajose24@gmail.com

- 3
- La señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**
Domicilio: Calle 29 # 21 – 16 en la ciudad de Manizales
Celular: 322 270 9973
Fijo: 888 7114
Email: ley-di17@hotmail.com

El suscrito: Carrera 9, Numero 19 – 03, Universidad de Manizales, Edificio Torre
Emblemática - Piso 12, Secretaria General.
CELULAR: 3113651964
EMAIL: rariasd@umanizales.edu.co

Del Señor Juez



RICARDO ARIAS DIAZ
C.C 1.053.859.257 de Manizales
Licencia Temporal 20.259 del CSJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006803834

PLACA STO226	MARCA FORD	LÍNEA RANGER	AÑO 2012
CANTIDAD DE 2.000	COLOR BLANCO NEVADO BICAPA	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARRUAJE DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD PASAJEROS 1000 - 5
NÚMERO DE MOTOR W1AT1270823	NO N	NÚMERO DE CHASIS 8FJPC88MCH162721	NO N
NÚMERO DE CHASIS 8FJPC88MCH162721	NO N	NÚMERO DE MOTOR 8FJPC88MCH162721	NO N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ LUIS EDUARDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 9812284

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
 DE FECHA EXPORT. FUENTE
 1 18062011 4

FECHA INSCRIPCIÓN 18/11/2011
FECHA EXP. LIC. TRS. 18/11/21 15
FECHA VENCIMIENTO

ESTRATA TTEYMOV CLINE JAMARCAICOTA



LT0100540693

CONSTANCIA: Manizales, Febrero 25 de 2020, informo al señor Juez que la parte demandante solicita medidas cautelares.

Ma Clemencia Yepes Bernal
MA CLEMENCIA YEPES BERNAL

OFICIAL MAYOR - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas Febrero veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No 250

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
DEMANDADO: MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO - OTRA
RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

La parte demandante solicita medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho accede y dispone:

El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000. Expídase oficio.

Previamente a ordenar el embargo del vehículo con placas WLAT 1270923, deberá la parte demandante informar el nombre de la propietaria del citado vehículo.

NOTIFÍQUESE

Luis Fernando Gutiérrez Giraldo
LUIS FERNANDO GUITÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior se
 notifica en el Estado No 033 del
 26 de Febrero de 2020

[Handwritten Signature]
 MARCELA PATRICIA LEÓN
 HERRERA.
 Secretaria

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Republica de Colombia



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
MANIZALES CALDAS

Oficio No 532
Febrero 25 de 2020

GERENTE
BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ,
BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL,
BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7
DEMANDADO: MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO
CC 1.010.130.149
MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
CC 30.402.022
RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

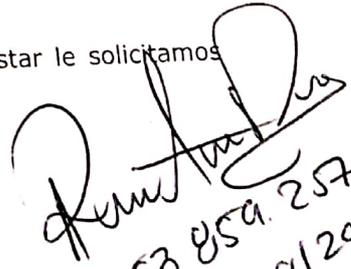
"La parte demandante solicita medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho accede y dispone: El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000. Expídase oficio. NOTIFÍQUESE. FDO. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ"

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria


1053 859.257
02/marzo/2020.

Manizales, Caldas, marzo 2020

Señor
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Orden
2 FLS
6 MAR '20 PM 4:35

REFERENCIA: MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE APORTA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL EMBARGO DEL VEHÍCULO.

EJECUTANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

EJECUTADOS: MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO y MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ.

RICARDO ARIAS DIAZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.859.257 expedida en la ciudad de Manizales, con Licencia Temporal 20.259 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, representado legalmente por el doctor **GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA**, identificado con C.C. 10.266.962 expedida en Manizales quien en su en calidad de Rector realizó endoso en procuración a mi favor. Por medio de este escrito, procedo a aportarle a su despacho la información requerida en el auto interlocutorio No. 250 del 25 de febrero de 2020 por medio del cual se decretaron las medidas cautelares.

En consecuencia, le informo a su despacho que la propietaria del vehículo sobre el cual se pretende el embargo, es la señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 30.402.022 expedida en la ciudad de Manizales, quien es demanda en el presente proceso.

Por lo anterior, muy comedidamente le solicito, se sirva librar el oficio correspondiente a la oficina de tránsito y transportes y movilidad de Cundinamarca/cota debido a que el vehículo se inscribió ante tal entidad.

Los datos del vehículo son los siguientes:

1. Vehículo de **PLACAS: STO 295**, tipo camioneta, marca Ford de la línea Ranger, modelo 2012 color Blanco nevado bicapa, Nro. de motor WLAT1270923 de propiedad de la demandada **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ C.C. 30.402.022**.



8

NOTIFICACIONES

De la oficina de Tránsito, transporte y movilidad de Cundinamarca/cota:

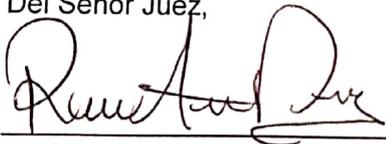
Calle 80 km 1.5 vía a Siberia, Parque Agroindustrial de Occidente Pao 1.

De las demandadas:

- La señora **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO**.
Domicilio: Calle 29 # 21 – 16 en la ciudad de Manizales
Celular: 314 438 4884
Email: vanegasmariajose24@gmail.com
- La señora **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**
Domicilio: Calle 29 # 21 – 16 en la ciudad de Manizales
Celular: 322 270 9973
Fijo: 888 7114
Email: ley-di17@hotmail.com

El suscrito: Carrera 9, Numero 19 – 03, Universidad de Manizales, Edificio Torre Emblemática - Piso 12, Secretaria General.
CELULAR: 3113651964
EMAIL: rariasd@umanizales.edu.co

Del Señor Juez,



RICARDO ARIAS DIAZ
C.C 1.053.859.257 de Manizales
Licencia Temporal 20.259 del CSJ

Manizales, 13 de marzo de 2020

RECIBIDO: 13/03/2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ATT: Señor: FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario
Ciudad

[Handwritten signature and notes]

Asunto: EMBARGO Oficio Circular Nro. 532
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00033-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de las sumas de dinero de los cuales es titular:

MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO C.C. 1.010.130.149
MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ C.C. 30.402.022

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
Oficina Manizales



OFICINA MANIZALES
CALLE 21 NRO. 22-40 EDIFICIO SUDAMERIS
CONMUTADOR 884 21 88, FAX 884 54 66

Manizales, Caldas, marzo 2020

Señor
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Asunto: MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE APORTAN LOS
RECIBIDOS DE LOS EMBARGOS DE CUENTAS
BANCARIAS.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 17-001-40-03-002- 20200003300

Demandante: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
Demandados: MARIA JOSÉ VANEGAS GIRALDO y
MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ.



RICARDO ARIAS DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.859.257 expedida en la ciudad de Manizales, con Licencia Temporal 20.259 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho los recibidos de del oficio No. 532 enviado a los bancos sobre la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias, como fecha de recibido del 13 de marzo de 2020.

ANEXOS

Recibido BANCO DAVIVIENDA
Recibido BANCOLOMBIA
Recibido BANCO BBVA
Recibido BANCO CAJA SOCIAL
Recibido BANCO DE BOGTÁ
Recibido BANCO GNB SUDAMERIS
Recibido BANCO DE OCCIDENTE
Recibido BANCO AGRARIO
Recibido BANCO POPULAR
Recibido BANCO AV VILLAS

Del Señor Juez,

RICARDO ARIAS DIAZ
C.C 1.053.859.257 de Manizales
Licencia Temporal 20.259 del CSJ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
 CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
 TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
 MANIZALES CALDAS

Oficio No 532
 Febrero 25 de 2020

GERENTE

Banco Davivienda.
 LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
 NIT 890.806.001-7
 DEMANDADO: MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO
 CC 1.010.130.149
 MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
 CC 30.402.022
 RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

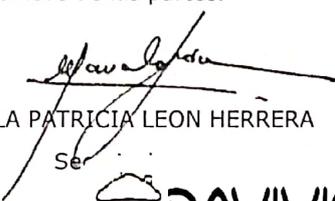
"La parte demandante solicita medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho accede y dispone: El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000. Expídase oficio. NOTIFÍQUESE. FDO. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ"

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente


 MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Se

 **DAVIVIENDA**



RMAN0453562020

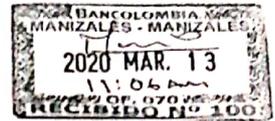
Fecha: Mar 13 2020 10:05AM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

Destino: 0818 - CENTRO DE OPERACIONES MANIZALES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
MANIZALES CALDAS

Oficio No 532
Febrero 25 de 2020

GERENTE
Bancolombia
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7
DEMANDADO: MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO
CC 1.010.130.149
MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
CC 30.402.022
RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

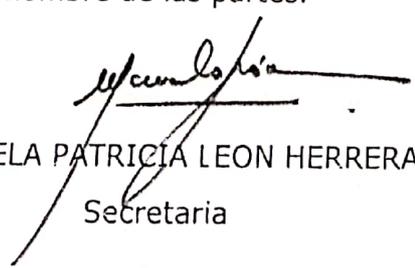
"La parte demandante solicita medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho accede y dispone: El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000.
Expídase oficio. NOTIFÍQUESE. FDO. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ"

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria





BBVA
SUC MANIZALES CENTRO

Oficio F. m. h. e.
n.º 13/20

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
MANIZALES CALDAS

Oficio No 532
Febrero 25 de 2020

GERENTE
Banco BBVA
LA CIUDAD

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD DE MANIZALES
DEMANDADO:	NIT 890.806.001-7 MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149
RADICADO:	MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 170014003002-2020-00033-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"La parte demandante solicita medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho, accede y dispone: El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000. Expedase oficio. NOTIFÍQUESE. FDO. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ"

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
MANIZALES CALDAS

Oficio No 532
Febrero 25 de 2020

GERENTE
Banco Caja Social
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7
DEMANDADO: MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO
CC 1.010.130.149
MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
CC 30.402.022
RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"La parte demandante solicita medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho accede y dispone: El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000. Expídase oficio. NOTIFÍQUESE. FDO. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ"

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente

Marcela Patricia Carrera
MARCELA PATRICIA CARRERA
Secretaria
Banco Caja Social
CORRESPONDENCIA - MANIZALES
13 MAR 2020
RECIBIDO
SIN VERIFICAR CONTENIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
Marcela Per





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
MANIZALES CALDAS

Oficio No 532
Febrero 25 de 2020

GERENTE
Banco Bogotá
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7
DEMANDADO: MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO
CC 1.010.130.149
MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
CC 30.402.022
RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

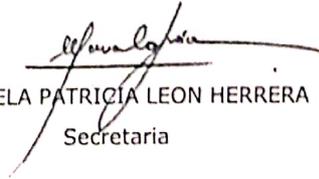
"La parte demandante solicita medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho accede y dispone:El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000. Expídase oficio.NOTIFIQUESE. FDO. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ"

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
 CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
 TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
 MANIZALES CALDAS

Oficio No 532
 Febrero 25 de 2020

GERENTE
Banco Sudamens
 LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
 NIT 890.806.001-7
 DEMANDADO: MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO
 CC 1.010.130.149
 MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
 CC 30.402.022
 RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"La parte demandante solicita medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho accede y dispone:El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000. Expídase oficio.NOTIFIQUESE. FDO. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ"

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente


 MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
 Secretaria

BANCO GNB
 SUDAMERIS
 PRINCIPAL MANIZALES
 13 MAR 2020
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 por aceptación
 Firma: _____





9:21

17

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
MANIZALES CALDAS

Oficio No 532
Febrero 25 de 2020

GERENTE
Banco de Occidente
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7
DEMANDADO: MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO
CC.1.010.130.149
MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
CC 30.402.022
RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"La parte demandante solicita medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho accede y dispone:El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000. Expídase oficio. NOTIFÍQUESE. FDO. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ"

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
 CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
 TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
 MANIZALES CALDAS

UTCC
 calderón calderón
 ro González
 2020 MAR 13
 70.704m
RECIBIDO

Oficio No 532
 Febrero 25 de 2020

GERENTE
Banco Agrario
 LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
 DEMANDADO: NIT 890.806.001-7
 MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO
 CC 1.010.130.149
 MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
 CC 30.402.022
 RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"La parte demandante solicita medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho accede y dispone: El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000.
 Expídase oficio. NOTIFIQUESE. FDO. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ"

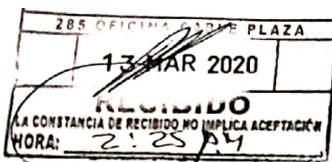
Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
 Secretaria





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
MANIZALES CALDAS

Oficio No 532
Febrero 25 de 2020

GERENTE
Banco Popular
LA CIUDAD

PROCESO:
DEMANDANTE:

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7
MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO
CC 1.010.130.149

DEMANDADO:

MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
CC 30.402.022
170014003002-2020-00033-00

RADICADO:

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"La parte demandante solicita medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho accede y dispone: El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000.
Expídase oficio. NOTIFÍQUESE. FDO. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ"

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
MANIZALES CALDAS

Oficio No 532
Febrero 25 de 2020

GERENTE

Banco Av. Villas
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7
DEMANDADO: MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO
CC 1.010.130.149
MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
CC 30.402.022
RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

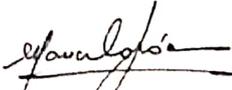
"La parte demandante solicitó medidas cautelares y por ser procedentes, el Despacho accede y dispone: El EMBARGO Y RETENCIÓN de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o puedan llegar a poseer las demandadas MARÍA JOSÉ VANEGAS GIRALDO CC 1.010.130.149 Y MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022 en las siguientes entidades bancarias:

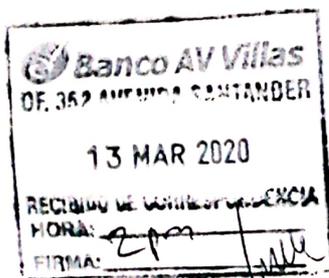
BANCO BBVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, hasta por la suma de \$ 4.900.000. Expídase oficio. NOTIFÍQUESE. FDO. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ"

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria



Para el:
De:
Adjuntos:

Requerimientos de Información de Entidades Legales
<requerinf@bancolombia.com.co>
martes, 02 de junio de 2020 12:43 p.m.
Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Respuestas Medidas Cautelares
RESPUESTA_1010130149_87228130_17001400300220200003300.pdf;
Depositojudicial.jpg; Bancolombia.jpg



Hola MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales





Medellin, 02 de junio de 2020

Código interno No.: 87228130 (favor citar al responder)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Respuesta al oficio No. 53225202,

Código 17001400300220200003300

Correo: 02ma@censoj.ramajudicial.gov.co

CAR 23 21 48 PALACIO JUSTICIA NV 9 OF 902

MANIZALES, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Oficio N°
Demandante
Valor del Embargo

53225202
UNIVERSIDAD DE MANIZALEZ

Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO 1010130149	-	Le informamos que No fue posible aplicar esta medida debido a que el demandado no posee productos nuestra entidad.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otalvaro
Sección Embargos y desembargos
Gerencia Requerimientos legales e institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín,
Antioquia. **Conmutador:** 4040000

Requerimientos de Información de Entidades Legales
<requerinf@bancolombia.com.co>
martes, 02 de junio de 2020 12:42 p.m.
Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Respuestas Medidas Cautelares
RESPUESTA_30402022_87228130_17001400300220200003300.pdf;
Depositojudicial.jpg; Bancolombia.jpg

Asunto:

Has recibido una
**RESPUESTA DE UN
REQUERIMIENTO**



Hola MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



24



Medellin, 02 de junio de 2020

Código interno No.: 87228130 (favor citar al responder)

ABOGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Respuesta al oficio No. 53225202,

teléfono: 17001400300220200003300

correo: 17001400300220200003300@ramajudicial.gov.co

23 21 48 PALACIO JUSTICIA NV 9 OF 902

MANIZALES, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Oficio N°

Demandante

Valor del Embargo

53225202

UNIVERSIDAD DE MANIZALEZ

Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDE 30402022	-	Le informamos que No fue posible aplicar esta medida debido a que el demandado no posee productos nuestra entidad.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otalvaro
Sección Embargos y desembargos
Gerencia Requerimientos legales e institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín,
Antioquia. **Conmutador:** 4040000

ABOGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
Presente al oficio No. **53225202**,
Código 17001400300220200003300
Correo: **ma@condj.ramajudicial.gov.co**
Calle **21 48 PALACIO JUSTICIA NV 9 OF 902**
MANIZALES, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor/a
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Oficio N°
Demandante
Valor del Embargo

53225202
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida en:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDE 30402022		Le informamos que No fue posible aplicar esta medida debido a que el demandado no posee productos en esta entidad

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otalvaro
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín,
Antioquia. **Conmutador: 4040000**

CONSTANCIA: Manizales, 23 JUL 2020, informo al señor
Juez que la parte demandante solicita medidas cautelares-
Ma Clemencia Yepes Bernal

OFICIAL MAYOR - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, 23 JUL 2020

Interlocutorio No 437

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE UNIVERSIDAD DE MANIZALES
DEMANDADOS MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO
- OTRA
RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

La parte demandante ha solicitado medidas cautelares y a ello se accede y dispone:

EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo con placas STO 295, de propiedad de MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022.

Los oficios allegados por la entidad bancaria Bancolombia se ponen en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE

Luis Fernando Guitérrez Giraldo
LUIS FERNANDO GUITÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el Estado No 64 del _____
24 JUL 2020
Marcela Patricia León Herrera
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA.
Secretaria



27

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
MANIZALES CALDAS

Oficio No 1086
FECHA 24 JUL 2020

SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTES
LA CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890806001-7
DEMANDADA MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO
CC 1.010.130.149
MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ
CC 30.402.022
RADICADO: 170014003002-2020-00033-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto:

EL EMBARGO Y SEQUESTRO del vehículo con placas STO 295, de propiedad de MARÍA ALEYDA GIRALDO HERNÁNDEZ CC 30.402.022.

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Manizales**

UL- 62086

Manizales - Caldas, 29 de Julio de 2020

Doctor (a) :

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica
PALACIO DE JUSTICIA NIVEL 9 OFC 902 - MANIZALES

Referencia:

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : 890806001 DE MANIZALES FUNDACION UN

Demandado : 1010130149 MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO Y OTRA

Oficio : 1086

Expediente : 2020-00033-00

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas ST0295 no se encontró información física ni magnética en el Registro Automotor de Manizales - Caldas, en razón a que este vehículo no pertenece al rango asignado a este organismo de Tránsito.

En consecuencia le sugerimos hacer su solicitud al Ministerio de Transporte, ente encargado de asignar el rango de placas, para que informe a que organismo de Tránsito le correspondió.

Cordialmente,



Firma electrónica autorizada por medio de la resolución
145 del 15 de mayo de 2020

ELIZABETH LOAIZA LARGO
TECNICO OPERATIVO

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Miercoles 05 de Agosto del 2020

HORA: 14:28:12

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; RICARDO ARIAS DIAZ , con el radicado; 202000033, correo electrónico registrado; rarias9702@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200805142812-20581

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales, Caldas, agosto 2020

Señor
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Asunto: MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE APORTAN LAS GUIA DE ENVIO DE NOTIFICACIONES.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 17-001-40-03-002- **20200003300**

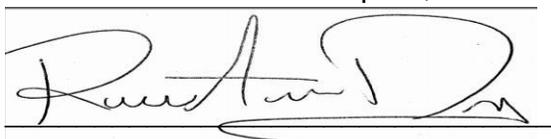
Demandante: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
Demandados: MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO y
MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ.

RICARDO ARIAS DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.859.257 expedida en la ciudad de Manizales, con Licencia Temporal 20.259 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Endosatario en Procuración de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES** NIT. 890.806.001-7, representado legalmente por el doctor **GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA**, identificado con C.C. 10.266.962, dentro del proceso ejecutivo con radicado **2020 - 00033**, por medio del presente escrito procedo a allegarle al despacho, los comprobantes de envío de los oficios para la notificación por aviso de los demandados.

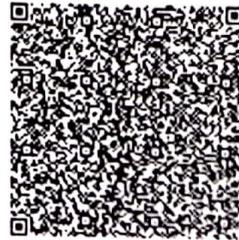
ANEXOS

- Scanner copia cotejada de la empresa de mensajería ENVÍA del 29 de julio de 2020 - citación para diligencia de notificación personal de la señora MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO.
- Scanner copia cotejada de la empresa de mensajería ENVÍA del 29 de julio de 2020 - citación para diligencia de notificación personal de la señora MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ.

Con el acostumbrado respeto,



RICARDO ARIAS DIAZ
C.C 1.053.859.257 de Manizales
Licencia Temporal 20.259 del CSJ



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minitic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

DE07



FACTURA DE VENTA CONTADO 0760001660

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
 Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

RES.18763005041807 12/03/2020
 PREFIJO DC07 76000132001 AL 76000700000

CUFE

31561339c855694690bcbf63dedfa653382763e3d73931a5ef5a1da8b697ede523500cd6f13690a301d0f9c8e6b67

Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN 29/07/2020 12:45		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: RICARDO ARIAS DIAZ		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de ambos destino.	
EMAIL: rarias970@gmail.com				1		Desconocido No. 31		1 2	
DIRECCIÓN: CARRERA 28 D NO. 71 - 52				PESO(gramos)		Refusado No. 44		1 2	
Tel: 3113651964		CÉDULA/TI/NIT 1053859257		1000		No Reside No. 35		1 2	
COD POSTAL ORIGEN 170004623		CUENTA: 07-003-0000000		PESO VOL		No Reclamado No. 40		1 2	
PARA: SRA MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ				1		Dir. Errada No. 34		1 2	
EMAIL:				PESOACOBRRAR(Kg)				1 2	
DIRECCIÓN: CALLE 29 NO. 21 - 16				1				1 2	
TEL: 3113651964		CÉDULA/TI/NIT		VALORDECLARADO		Fecha de devolución al Remitente		D: M: A: H: M:	
COD POSTAL 170001477		RECIBE LOS SÁBADOS SI		10000		Observaciones en la entrega		Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operación puede presentar demoras en los tiempos de entrega	
NOTAS: -				VAL SERV ME 4300		Fecha Estimada de Entrega 30/07/2020		D: M: A: H: M:	
Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		FLETE VARIABLE 0					
		DOCUMENTO		OTROS 0					
				TOTAL FLETE 4300					
				CARTAPORTE: NO					
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una POR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.					envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención a novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una POR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.				

DESTINATARIO PRUEBA DE ENTREGA

FOPER01

Radicado del Proceso: 17-001-40-03-003-2020-00-033-00

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular

Fecha de providencia que se notifica: febrero 25 de 2020

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Juzgado Segundo Civil Municipal, Carrera 23 # 21 – 48, Palacio de Justicia “Fanny González Franco” Teléfono: 8879650, Manizales – Caldas.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CGP ART. 291

Fecha: 29 de julio de 2020

Señora: **MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ**

Dirección: Calle 29 # 21 - 16

Ciudad, Manizales

Radicado del Proceso: 17-001-40-03-003-2020-00-033-00

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular

Fecha de providencia que se notifica: febrero 25 de 2020

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES

DEMANDADOS: MARIA JOSÉ VANEGAS

MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ

Sírvase comparecer a este despacho previa autorización telefónica de lunes a viernes entre 7:30 am y 12:00 mm y de 1:30pm a 5:00 pm; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado. Debe presentarse de inmediato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación si reside en la ciudad de Manizales; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes si reside fuera de Manizales; o dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes si se encuentra en el exterior.

Responsable parte interesada,



RICARDO ARIAS DÍAZ

Apoderado

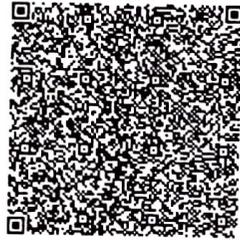
C.C. 1053859257 de Manizales

L.T. 20.259 del C. S de la Judicatura

COTEJADO
Nombre: Yañel
Cédula: _____
Fecha: Día 29 Mes Julio Año 2020
NIT: 800.185.306-4



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
 Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

DE07

RES.18763005041807 12/03/2020
 PREFIJO OC07 76000132001 AL 76000700000



FACTURA DE VENTA CONTADO 07600016600

CUFE

3f561339c855694690bcbf63dedfa653382763e3d73931a5ef5a1da8b697ede523500cd6f13690a301d0f9c86b67e35f

Somos Autorreñedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN 29/07/2020 12:44		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: RICARDO ARIAS DIAZ		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL: rarias970@gmail.com				1		Desconocido No. 31		1 2	
DIRECCIÓN: CARRERA 28 D NO. 71 - 52				PESO (gramos)		Rehusado No. 44		1 2	
Tel: 3113651964		CÉDULA/TI/NIT 1053859257		1000		No Reside No. 35		1 2	
		COD POSTAL ORIGEN 170004623		PESO VOL		No Reclamado No. 40		1 2	
		CUENTA: 07-003-0000000		1		Dir. Errada No. 34		1 2	
PARA: SRA MARIA JOSE VANEGAS				PESOACOBRRAR(Kg)					
EMAIL:				1					
DIRECCIÓN: CALLE 29 NO. 21 - 16				VALORDECLARADO					
TEL: 3113651964		CÉDULA/TI/NIT		10000		Fecha de devolución al Remitente		D: M: A: H: M:	
		COD POSTAL 170001527		VAL SERV ME 4300		Observaciones en la entrega:			
		RECIBE LOS SÁBADOS: SI		FLETE VARIABLE 0		Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operación puede presentar demoras en los tiempos de entrega			
NOTAS: -				OTROS 0		Fecha Estimada de Entrega: 30/07/2020		D: M: A: H: M:	
Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE 4300					
		DOCUMENTO		CARTAPORTE: NO					
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.					envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.				

DESTINATARIO PRUEBA DE ENTREGA

FOPER01

Radicado del Proceso: 17-001-40-03-003-2020-00-033-00

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular

Fecha de providencia que se notifica: febrero 25 de 2020

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Juzgado Segundo Civil Municipal, Carrera 23 # 21 – 48, Palacio de Justicia “Fanny González Franco” Teléfono: 8879650, Manizales – Caldas.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CGP ART. 291

Fecha: 29 de julio de 2020

Señora: **MARIA JOSE VANEGAS**

Dirección: Calle 29 # 21 – 16

Manizales, Caldas

Radicado del Proceso: 17-001-40-03-003-2020-00-033-00

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular

Fecha de providencia que se notifica: febrero 25 de 2020

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE MANIZALES

DEMANDADOS: MARIA JOSÉ VANEGAS

MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ

Sírvase comparecer a este despacho previa autorización telefónica de lunes a viernes entre 7:30 am y 12:00 mm y de 1:30pm a 5:00 pm; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado. Debe presentarse de inmediato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación si reside en la ciudad de Manizales; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes si reside fuera de Manizales; o dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes si se encuentra en el exterior.

Responsable parte interesada,



RICARDO ARIAS DÍAZ

Apoderado

C.C. 1053859257 de Manizales

L.T. 20.259 del C. S de la Judicatura

BOYBACAL
Nombre: Vanilla
Cédula: _____
Fecha: Día 29 Mes 07 Año 20
NIT: 800.185.306-4

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Jueves 13 de Agosto del 2020

HORA: 15:47:07

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; RICARDO ARIAS DIAZ , con el radicado; 202000033, correo electrónico registrado; rarias9702@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200813154707-12453

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales, Caldas, agosto 2020

Señor
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Asunto: MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE APORTAN LAS GUIA DE ENVIO DE NOTIFICACIONES.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 17-001-40-03-002- **20200003300**

Demandante: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
Demandados: MARIA JOSE VANEGASGIRALDO y
MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ.

RICARDO ARIAS DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.859.257 expedida en la ciudad de Manizales, con Licencia Temporal 20.259 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Endosatario en Procuración de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES** NIT. 890.806.001-7, representado legalmente por el doctor **GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA**, identificado con C.C. 10.266.962, dentro del proceso ejecutivo con radicado **2020 - 00033**, por medio del presente escrito procedo a allegarle al despacho, las novedades reportadas por la empresa de mensajería –ENVÍA- en el envío de las notificaciones para la diligencia de notificación personal enviada a los demandados el pasado 29 de julio de 2020.

PRIMERO: Enviada la notificación a la dirección reportada por la EPS del demandado MARIA JOSE VANEGASGIRALDO, la empresa de mensajería reporta como novedad “Di incompleta = falta número de apto? = se marcó responde el remitente”

SEGUNDO: Enviada la notificación a la dirección reportada por la EPS de la demandada MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ la empresa de mensajería reporta como novedad “Di incompleta = falta número de apto? = se marcó responde el remitente”

En consecuencia a la fecha se sigue desconociendo el lugar de domicilio de los demandados.

No obstante lo anterior siguiendo lo reglado en el Decreto 806 de 2020 Art. 8. Muy comedidamente solicito a su despacho proceder con la notificación por medio de mensaje de datos a la dirección suministrada por los demandados en la solicitud de crédito realizada a la Universidad de Manizales, las obran dentro del proceso en el documento denominado “Solicitud de Crédito”.

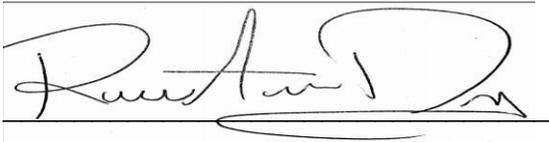
MARIA JOSE VANEGASGIRALDO: vanegasmariajose24@gmail.com

MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ: ley-di17@hotmail.com

ANEXOS

- Scanner novedad de la empresa de mensajería ENVÍA - citación para diligencia de notificación personal de la señora MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO.
- Scanner novedad de la empresa de mensajería ENVÍA - citación para diligencia de notificación personal de la señora MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ.

Con el acostumbrado respeto,



RICARDO ARIAS DIAZ

C.C 1.053.859.257 de Manizales

Licencia Temporal 20.259 del CSJ



COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogota
Atencion al usuario PBX (1)7943670
www.envia.co

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 07



CORTESIA 075000350908

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 03/08/2020 19:27		ORIGEN: MANIZALES		DESTINO: MANIZALES-CALDAS		REG.DESTINO: MANIZALES		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: SRA MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ		CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
DIRECCION: CALLE 29 NO. 21 - 16		COD. POSTAL ORIGEN		PESO (gramos)		No.31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 3113651964		170001527		1000		No.44		1 D: M: A: H: M:	
PARA RICARDO ARIAS DIAZ		CUENTA: 07-001-0000000		PESO VOL		No.35		2 D: M: A: H: M:	
CARRERA 28 D NO. 71 - 52				1		No.40			
TEL 3113651964		COD. POSTAL		PESO A COBRAR(Kg)		Dir. errada			
1053859257		170004623		1		Otros (Nov Operativa/cerrado)			
RECIBE LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO		Fecha de devolucion al remitente		D: M: A: H: M:		Guia complementaria de devolucion	
NOTAS		10000		Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario			
RACKS SOBRES		VAL SERV ME		FLETE VARIABLE		Fecha estimada de entrega: 04/08/2020		D: M: A: H: M:	
DEV 076000166009 33-DIRECCION DESTINATARIO INCOM		0		0					
Nombre CC.Remitente		DOCUMENTO		OTROS					
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				TOTAL FLETE					
				0					
				CARTAPORTE:NO					

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)7943670

- REMITENTE -



COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogota
Atencion al usuario PBX (1)7943670
www.envia.co

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 07



CORTESIA 075000350908

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 03/08/2020 19:27		ORIGEN: MANIZALES		DESTINO: MANIZALES-CALDAS		REG.DESTINO: MANIZALES		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: SRA MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ		CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
DIRECCION: CALLE 29 NO. 21 - 16		COD. POSTAL ORIGEN		PESO (gramos)		No.31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 3113651964		170001527		1000		No.44		1 D: M: A: H: M:	
PARA RICARDO ARIAS DIAZ		CUENTA: 07-001-0000000		PESO VOL		No.35		2 D: M: A: H: M:	
CARRERA 28 D NO. 71 - 52				1		No.40			
TEL 3113651964		COD. POSTAL		PESO A COBRAR(Kg)		Dir. errada			
1053859257		170004623		1		Otros (Nov Operativa/cerrado)			
RECIBE LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO		Fecha de devolucion al remitente		D: M: A: H: M:		Guia complementaria de devolucion	
NOTAS		10000		Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario			
RACKS SOBRES		VAL SERV ME		FLETE VARIABLE		Fecha estimada de entrega: 04/08/2020		D: M: A: H: M:	
DEV 076000166009 33-DIRECCION DESTINATARIO INCOM		0		0					
Nombre CC.Remitente		DOCUMENTO		OTROS					
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				TOTAL FLETE					
				0					
				CARTAPORTE:NO					

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)7943670

76-166009 30 07 2020 29-07
GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE Ricardo Anis

DESTINATARIO Mra Aleyda Erazo

SE OFRECIO EN FECHA 30 07 2020 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES 1

NOMBRE OP busqub COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 33 NOVEDAD Dr. Enrada = falta
Numero de Apto. = se marc
al celular y conteste el
remittente

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE





COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 68 # 17B-10 Bogota
Atencion al usuario PBX (1)7943670
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintrc 001191 de julio 13/2010
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajeria Expresa

D.E 07



CORTESIA 075000350909

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

FEC ADMISION 03/08/2020 19:28		ORIGEN: MANIZALES		DESTINO: MANIZALES-CALDAS		REG.DESTINO: MANIZALES		CITA ENTREGA:	
REMITA: SRA MARIA JOSE VANEGAS		CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arbo en destino	
DIRECCION: CALLE 29 NO. 21 - 16		COD. POSTAL ORIGEN		PESO (gramos)		No.31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 3113651964		170001527		1000		No.44		1 D. M. A. H. M.	
PARA RICARDO ARIAS DIAZ		CUENTA: 07-001-0000000		PESO VOL		No.35		2 D. M. A. H. M.	
CARRERA 28 D NO. 71 - 52				1		No.40			
TEL 3113651964		COD. POSTAL		PESO A COBRAR(Kg)		Dir. errada			
1053859257		170004623		1		Otros (Nov Operativa/cerrado)			
RECIBE LOS		VALOR DECLARADO		FLETE VARIABLE		Fecha de devolucion al remitente		Guia complementaria de devolucion	
SABADOS: SI		10000		0		D. M. A. H. M.		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
NOTAS		VAL SERV ME		OTROS		Observaciones en la entrega:			
RACKS SOBRES		0		0		Fecha estimada de entrega: 04/08/2020			
DEV 076000186008 33-DIRECCION DESTINATARIO INCOM		TOTAL FLETE		CARTAPORTE NO					
Nombre CC.Remitente		DOCUMENTO							
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:									
<p>El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del control que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del POR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)7943670</p>									



COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 68 # 17B-10 Bogota
Atencion al usuario PBX (1)7943670
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintrc 001191 de julio 13/2010
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajeria Expresa

D.E 07



CORTESIA 075000350909

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

FEC ADMISION 03/08/2020 19:28		ORIGEN: MANIZALES		DESTINO: MANIZALES-CALDAS		REG.DESTINO: MANIZALES		CITA ENTREGA:	
REMITA: SRA MARIA JOSE VANEGAS		CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arbo en destino	
DIRECCION: CALLE 29 NO. 21 - 16		COD. POSTAL ORIGEN		PESO (gramos)		No.31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 3113651964		170001527		1000		No.44		1 D. M. A. H. M.	
PARA RICARDO ARIAS DIAZ		CUENTA: 07-001-0000000		PESO VOL		No.35		2 D. M. A. H. M.	
CARRERA 28 D NO. 71 - 52				1		No.40			
TEL 3113651964		COD. POSTAL		PESO A COBRAR(Kg)		Dir. errada			
1053859257		170004623		1		Otros (Nov Operativa/cerrado)			
RECIBE LOS		VALOR DECLARADO		FLETE VARIABLE		Fecha de devolucion al remitente		Guia complementaria de devolucion	
SABADOS: SI		10000		0		D. M. A. H. M.		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
NOTAS		VAL SERV ME		OTROS		Observaciones en la entrega:			
RACKS SOBRES		0		0		Fecha estimada de entrega: 04/08/2020			
DEV 076000186008 33-DIRECCION DESTINATARIO INCOM		TOTAL FLETE		CARTAPORTE NO					
Nombre CC.Remitente		DOCUMENTO							
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:									
<p>El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del control que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del POR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)7943670</p>									

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a ENVIASOLUCION

ENVIASOLUCION
pasión por lo que hacemos

REPORTE DE ... SOLUCION

GUIA No. 36-166008 FECHA 30 7 2020 FECHA GUIA 29-07

REMITENTE Ricardo Anas

DESTINATARIO ma Jose Vanegas

SE OFRECIO EN FECHA 30 7 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

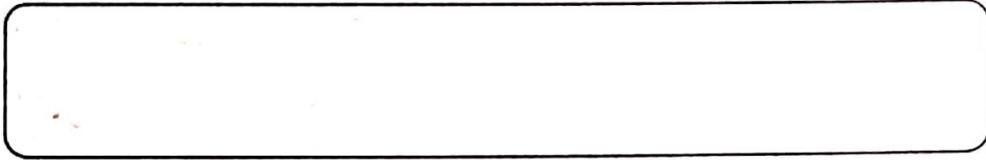
NOMBRE OP Wuqub COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV.
33

NOVEDAD Di incomplete = falta numero de Apto. = se marco y responde el

FECHA remitente SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Jueves 27 de Agosto del 2020

HORA: 15:18:04

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; RICARDO ARIAS DIAZ , con el radicado; 202000033, correo electrónico registrado; rarias9702@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200827151804-29589

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales, Caldas, agosto 2020

Señor
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Asunto: INFORMACIÓN EFECTIVIDAD DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE VEHÍCULO

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

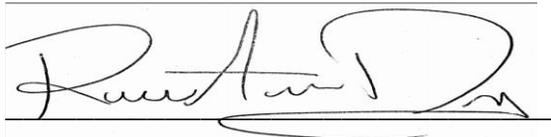
Radicado: 17-001-40-03-002- **20200003300**

Demandante: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
Demandados: MARIA JOSÉ VANEGAS GIRALDO y
MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ.

RICARDO ARIAS DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.859.257 expedida en la ciudad de Manizales, con Licencia Temporal 20.259 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, por medio del presente escrito muy comedidamente le solicito a su despacho informarme si la embargo de vehículo automotor contenido en el oficio 1086 enviado a transito y transporte el pasado 24 de julio de 2020 fue contestado por esta entidad y si la medida quedo materializada.

De antemano muchas gracias a su despacho por todas las gestiones adelantadas.

Con el acostumbrado respeto,



RICARDO ARIAS DIAZ
C.C 1.053.859.257 de Manizales
Licencia Temporal 20.259 del CSJ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 13 de Enero del 2021

HORA: 2:35:40 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **RICARDO ARIAS DIAZ**, con el radicado; **2020033**, correo electrónico registrado; **rarias9702@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

Solicituddeinformacion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210113143540-20940

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Caldas, enero 2021

Señor
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Asunto: INFORMACIÓN EFECTIVIDAD DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE VEHÍCULO

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 17-001-40-03-002- **20200003300**

Demandante: UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Demandados: MARIA JOSÉ VANEGAS GIRALDO y
MARIA ALEYDA GIRALDO HERNANDEZ.

RICARDO ARIAS DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.859.257 expedida en la ciudad de Manizales, con Tarjeta Profesional 350.717 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, por medio del presente escrito muy comedidamente le solicito a su despacho informarme si la medida de embargo de vehículo automotor contenido en el oficio 1086 enviada a la unidad de tránsito y transporte decretado por su despacho el pasado 24 de julio de 2020 y enviado a la entidad el mismo mes fue contestado por esta última y si la medida quedo materializada.

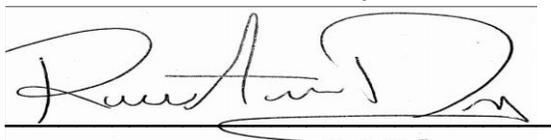
La presente solicitud se hace nuevamente después de haber sido presentada el pasado 27 de agosto de 2020 como se muestra en el anexo adjunto con la presente solicitud.

De igual forma, se le hace esta solicitud al despacho para impulsar y darle continuidad al proceso, para tal fin se requiere conocer si la medida fue inscrita en debida forma y quedó practicada, de lo contrario muy comedidamente solicito requerir de nuevo a esta entidad para que proceda con la inscripción del embargo y posterior secuestro del vehículo objeto de la presente medida cautelar.

De otro lado, en caso de que la entidad haya dado respuesta satisfactoria al oficio mencionado, favor informarme con el fin de proceder con las debidas notificaciones electrónicas en los términos del artículo 5 del decreto 806 de 2020.

De antemano muchas gracias a su despacho por todas las gestiones adelantadas.

Con el acostumbrado respeto,



RICARDO ARIAS DIAZ

C.C 1.053.859.257 de Manizales

Tarjeta Profesional 350.717 del CSJ

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

SV-20-008705

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

CR 23 21 48 P 9 OF 902 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO
MANIZALES

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 13/03/2020, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **MARIA JOSE VANEGAS GIRALDO Y OTRO**

ID. Demandado: **1010130149**

No. Proceso: **170014003002 2020 00033 00**

No. Oficio: **532**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaborado Por: LAURA PINTOR



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co